



CONTRATO No. AD-SP-007-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE OFICIALÍA DE PARTES PARA LOS COMITÉS DISTRITALES Y COMITÉS MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA INGENIERÍA Y DESARROLLO DE SISTEMAS AVANZADOS S.A DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **C. LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, designado mediante el acuerdo IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 30 de marzo de 2022, rindiendo protesta de ley en fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **C. LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, es el Representante Legal y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.



CONTRATO No. AD-SP-007-2022

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que la adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con el artículo 42 fracción III, inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el procedimiento de: Adjudicación Directa.

1.7. Actualmente el Instituto Electoral de Coahuila, opera un Sistema de Oficialía de Partes que opera en las oficinas centrales, así como un módulo para los comités distritales y otro para los comités municipales, sin embargo para el Proceso Electoral Local 2023, se requiere que ambos comités operen de manera simultánea con el sistema principal, por tanto, es indispensable aumentar el alcance funcional del sistema para garantizar su correcto funcionamiento, en ese sentido es necesario para el Instituto con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la contratación de los servicios consistentes en la implementación del sistema de oficialía de partes para los comités Distritales y Municipales, que en lo sucesivo se le denominarán "**LOS SERVICIOS**" y sus especificaciones técnicas y características se describen en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

Asimismo, la descripción de "**LOS SERVICIOS**" quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción de los testigos o evidencia documental, la cual se considerará parte integral del presente contrato.

1.8. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.9. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número ciento veintiuno (121), pasada ante la fe pública del C. LIC. RAÚL PEREZ MALDONADO DEL BOSQUE, notario público número (ciento veintiuno) 121, con ejercicio en el distrito notarial de Monterrey, capital del estado de Nuevo León; debidamente inscrita en

el Registro Público de Comercio del estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil 8090*2, libro 10, de fecha nueve (09) de diciembre del dos mil cuatro (2004).

2.2 Que el **ING. JUAN CARLOS GÓMEZ GALLARDO**, es su Representante Legal y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, así mismo manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la Escritura Pública mencionada en la declaración inmediata anterior.

2.3 Que el **ING. JUAN CARLOS GÓMEZ GALLARDO** cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato.

2.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.5. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes IDS0410274A4.

2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Coahuila con vigencia al 31 de marzo de 2023.

2.7. Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio objeto del presente contrato.

2.8. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio particular el ubicado en la calle Ramón López Velarde, número 333, col. Anáhuac, San Nicolas de los Garza, Nuevo León, C.P. 66450.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios consistentes en la **implementación del Sistema de Oficialía de Partes en los Comités Distritales y Municipales**, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios consistentes en la implementación del Sistema de Oficialía de Partes para los Comités Distritales y Municipales bajo las siguientes condiciones:

1.1 Metas.

Implementar el Sistema de Oficialía de Partes en los Comités Distritales y Comités Municipales para garantizar que, de manera simultánea, el sistema la correcta administración de la correspondencia desde la recepción, registro, clasificación y distribución de esta de acuerdo con los lineamientos operativos del IEC.

2. Alcance del Proyecto.

2.1 Infraestructura.

- 2.1.1 Revisar que se cuenta con la infraestructura adecuada en el servidor donde está instalado el sistema (procesador, memoria y espacio en disco duro), para garantizar la disponibilidad del servicio a los usuarios de los comités municipales y distritales durante el proceso 2023;
- 2.1.2 Revisar que los enlaces de red e internet son los adecuados para garantizar la disponibilidad del sistema a los usuarios de los comités municipales y distritales durante el proceso 2023

2.2 Respaldos.

- 2.2.1 Respaldo y resguardar la información del último proceso electoral en el módulo de comités distritales;
- 2.2.2 Respaldo y resguardar la información del último proceso electoral en el módulo de comités municipales;

2.3 Configuración Inicial.

- 2.3.1 Dar de alta los comités distritales y municipales en el sistema para el proceso 2023;
- 2.3.2 Dar de alta los usuarios de cada comité, así como sus permisos operativos y sus credenciales de acceso al sistema;
- 2.3.3 Revisar y preparar las nomenclaturas de números de folio para los documentos que serán generados en cada comité distrital y municipal
- 2.3.4 Revisar y en su caso actualizar que las dependencias centrales del IEC estén vigentes en el sistema.

- 2.4 Validación para la operación simultánea en los comités municipales y distritales.**
- 2.4.1 Validar y verificar el manejo de la Correspondencia Externa
 - 2.4.2 Validar y verificar el manejo de la Correspondencia de Naturaleza Jurídica
 - 2.4.3 Validar y verificar el manejo de la Correspondencia Dirigida a las/los Consejeros Electorales
 - 2.4.4 Validar y verificar el manejo de Correspondencia Dirigida a la Contraloría Interna.
 - 2.4.5 Validar y verificar el manejo de la Correspondencia de Naturaleza Administrativa.
 - 2.4.6 Validar y verificar la Gestión de Números de Folio para Oficio Internos, Actas de Sesiones, Acuerdos y Medios de Impugnación.
- 2.5 Validación desde el Sistema Central de Oficialía de Partes.**
- 2.6 Validar y verificar la generación de reportes de recepción de correspondencia por parte de los comités municipales y distritales
 - 2.7 Validar y verificar la generación de reportes de oficios generados por parte de los comités municipales y distritales
 - 2.8 Validación y verificación de las funciones del panel de control para administra usuarios y sus contraseñas

3. Calendario de Actividades.

	Módulo	Semanas					
		1	2	3	4	5	6
4.1	Infraestructura						
4.2	Respaldos						
4.3	Configuración Inicial						
4.4	Validación para la operación simultánea en los comités municipales y distritales						
4.5	Validación desde el Sistema Central de Oficialía de Partes						

4. Plataforma de Desarrollo.

4.1 Ciclo de Vida.

El ciclo de vida que aplica para este proyecto es iterativo incremental.

4.2 Metodología.

La metodología que se utilizará será SCRUM, metodología ágil para desarrollo de proyectos de software.

4.3 Software.

Se utilizará como base el código del Sistema de Oficialía de Partes que actualmente opera en el IEC.

5. Licenciamiento.

El IEC suministrará los servicios de alojamiento en sus propios servidores o de terceros, como mejor le convenga.

La adquisición y uso de las licencias de terceros, tales como MS-Windows, MS-Office son responsabilidad del "INSTITUTO".

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de contraprestación por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de \$ 205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00 /100 M.N.) más I.V.A. es decir la cantidad de \$237,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, cantidad que será pagadera en la forma siguiente;

- Primer pago del 60%, por una cantidad de **\$142,680.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100, M.N.)** I.V.A. incluido. (Contra la entrega del documento de requerimientos funcionales.)
- Pago final del 40%, por una cantidad de **\$95,120.00 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100, M.N.)** I.V.A. incluido. (Contra la entrega de la implementación del Sistema a entera satisfacción del Instituto.)

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por "EL INSTITUTO".

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria una vez llevados a cabo los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; debiendo en todos los casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregar a "EL INSTITUTO" el CFDi correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA.- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato del día 19 de septiembre del 2022 al 28 de octubre del 2022, periodo en el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. - ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". - **"EL INSTITUTO"** se obliga a firmar el acta Entrega-Recepción de los testigos y/o evidencia documental y se obliga a proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una copia de dicha acta en la que se harán constar las condiciones en las que se reciben los testigos y/o evidencia documental y en su caso su aceptación.

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL INSTITUTO"** solo pagará el impuesto al valor agregado.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - Por medio del presente instrumento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede en su totalidad y sin limitación alguna a **"EL INSTITUTO"**, quien adquiere los derechos que le corresponden, en lo presente y lo futuro, sobre el servicio objeto de este contrato.

La cesión a que se refiere el párrafo anterior se realiza a título gratuito, por lo que **"EL INSTITUTO"** no deberá abonar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** regalías de ninguna especie.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar el producto final, el cual estará respaldado por un periodo de garantía de hasta 1 año contra errores. Un error se define como una desviación en el comportamiento del sistema, que difiere funciones acordadas con el cliente. En caso de que exista un supuesto error reportado por el cliente, y éste sea causa de un mal manejo del sistema, el costo de la corrección será imputable al cliente, previa autorización de este.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incluirá en el "Sistema de Oficialía de Partes en los Comités Distritales y Municipales", una póliza de soporte por 6 meses. Cualquier solicitud adicional realizada por parte del **"INSTITUTO"** será cotizada por la empresa y en su caso previamente autorizada por el Instituto.

NOVENA- PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", éste queda obligado a indemnizar a "EL INSTITUTO", por la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a devolver y entregar a "EL INSTITUTO" todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el "PRESTADOR DE SERVICIOS" liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene con el "EL INSTITUTO" en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de "EL INSTITUTO" y será considerada como confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", e igualmente no existe relación laboral alguna entre "EL INSTITUTO" y los empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con el personal a su servicio.

DÉCIMA CUARTA. - RECLAMACIONES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de **"LOS SERVICIOS"**, será responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** ejercitar los derechos en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de **"LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA QUINTA. - ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS E INSTALACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará el Sistema instalado en el servidor del Instituto Electoral de Coahuila, Código Fuente y Base de datos del Sistema de Oficialía de Partes en los Comités Distritales y Municipales y brindará la capacitación de usuarios, asimismo proporcionará los archivos digitales necesarios y documentos impresos que hagan constar la prestación de los servicios para la generación del Sistema, en el edificio sede de **"EL INSTITUTO"** ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Los gastos directos e indirectos de la entrega de los documentos digitales serán a costa del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEXTA. --OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS." En el desempeño de sus servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.
- d) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- e) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- f) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato

son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA OCTAVA. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** las fianzas que a continuación se citan:

a). - Garantía de cumplimiento, por la debida entrega de los servicios; la que deberá ser proporcionada dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Segunda de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

La fianza citada con antelación surtirá todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida.

La fianza referida deberá ser expedida por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga **"EL INSTITUTO"** a la afianzadora.

DÉCIMA NOVENA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con la entrega de los testigos y/o evidencia documental que ampare la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.



CONTRATO No. AD-SP-007-2022

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Enlace: C.P MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ Teléfono (844) 438-62-60 Ext. 150	Enlace: JUAN CARLOS GÓMEZ GALLARDO Teléfono: (81) 45932989

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. **"EL INSTITUTO"** deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.- El cumplimiento del objeto; 2.- El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 30 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**; 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato y 6.- Por el cumplimiento del objeto del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser



CONTRATO No. AD-SP-007-2022

otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 19 días del mes de septiembre del 2022, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



ING. JUAN CARLOS GÓMEZ GALLARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE
INGENIERÍA Y DESARROLLO DE SISTEMAS
AVANZADOS S.A DE C.V

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO AD-SP-007-2022, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE OFICIALÍA DE PARTES PARA LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.